

RESOLUCION No 010 06 SEP 2023

**“Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRU-CANCHA, con identificación tributaria No. 901734729-9, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados en el parque del barrio San José, calle 3 # 1A-70, municipio de Becerril - Cesar”**

El Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la No. Resolución No 0269 del 28 de julio de 2023, emanada de la Dirección General de esta entidad y la resolución No. 0270 del 01 de junio del 2023, la resolución No. 0177 del 21 de abril de 2023, emanada de la Dirección general de esta entidad, en uso de sus funciones legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO

Que el CONSORCIO CONSTRU-CANCHA, con identificación tributaria No. 901734729-9, y representación legal del señor JORGE ELIECER BARRANCO LOPEZ, identificado con C.C. No. 19.593.205 de Fundación – Magdalena, solicitó a Corpocesar permiso para la erradicación de doce (12) árboles aislados en zona urbana, ubicados en el parque del barrio San José, calle 3 # 1A-70, del municipio de Becerril – Cesar, mediante oficio, recibido en la seccional de La jagua de Ibirico – Cesar, el día 23 de agosto de 2023, de asunto “Solicitud Permiso para realización de tala de árboles” con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN CANCHA RECREATIVA EN EL BARRIO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR”**.

Que, a la petición fueron anexados los siguientes documentos:

- Oficio de asunto “Solicitud Permiso para realización de tala de árboles”
- Formulario Único Nacional de Solicitud.
- Autorización de la alcaldía municipal de Becerril para adelantar los trámites correspondientes ante la entidad – CORPOCESAR.
- Cedula de representante legal del Consorcio.
- Acta de conformación de Consorcio.
- Rut del Consorcio
- Condiciones o minuta del Contrato de Obra.
- Propuesta económica.
- Planos del proyecto
- Inventario Forestal

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad**

Continuación Resolución No 010 de 06 SEP 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRU-CANCHA, con identificación tributaria No. 901734729-9, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados en el parque del barrio San José, calle 3 # 1A - 70, municipio de Becerril - Cesar.

2

- competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**
3. Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**
  4. Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.
  5. Que para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

## 1. ANTECEDENTES

Ante la seccional de La Jagua de Ibirico es presentada solicitud de autorización para realizar intervención forestal sobre doce (12) árboles aislados en zona urbana, ubicados en el Municipio de Becerril-Cesar, presentada por el CONSORCIO CONSTRU-CANCHA SAN JOSÉ con identificación tributaria No. 901734729-9". En consecuencia, se originó el Auto No 015 del 24 de agosto de 2023, emanado de La Coordinación del GIT para la Gestión en la seccional de la Jagua de Ibirico, mediante el cual se ordena realizar "práctica de una diligencia de inspección técnica en el Municipio de Becerril, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado"

## 2. SITUACIÓN ENCONTRADA

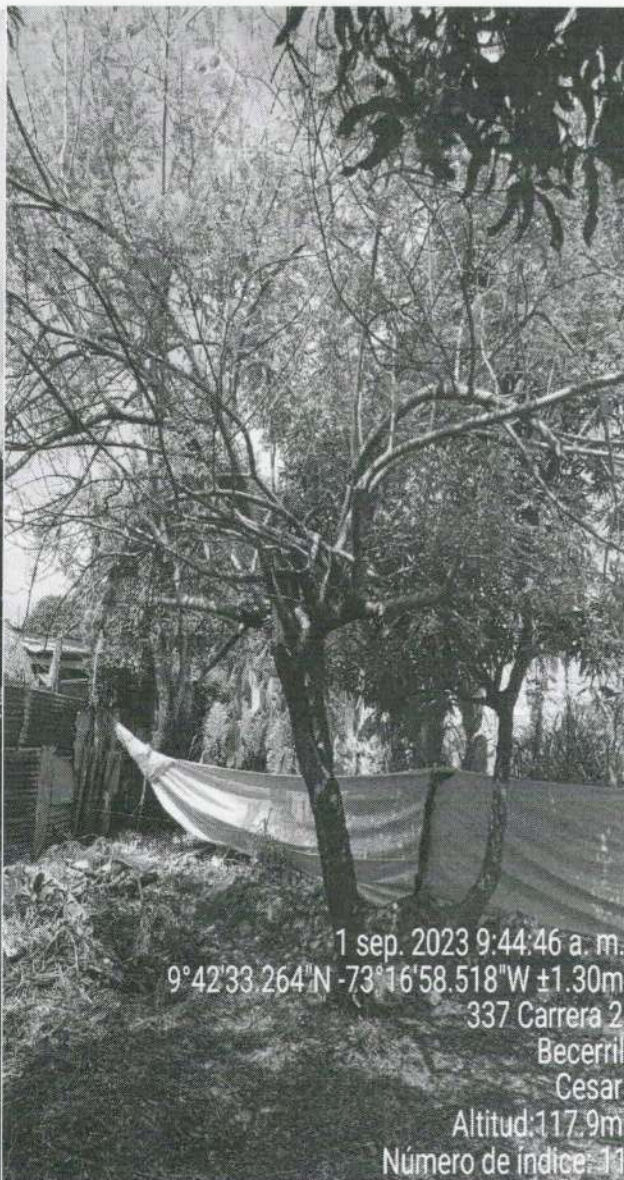
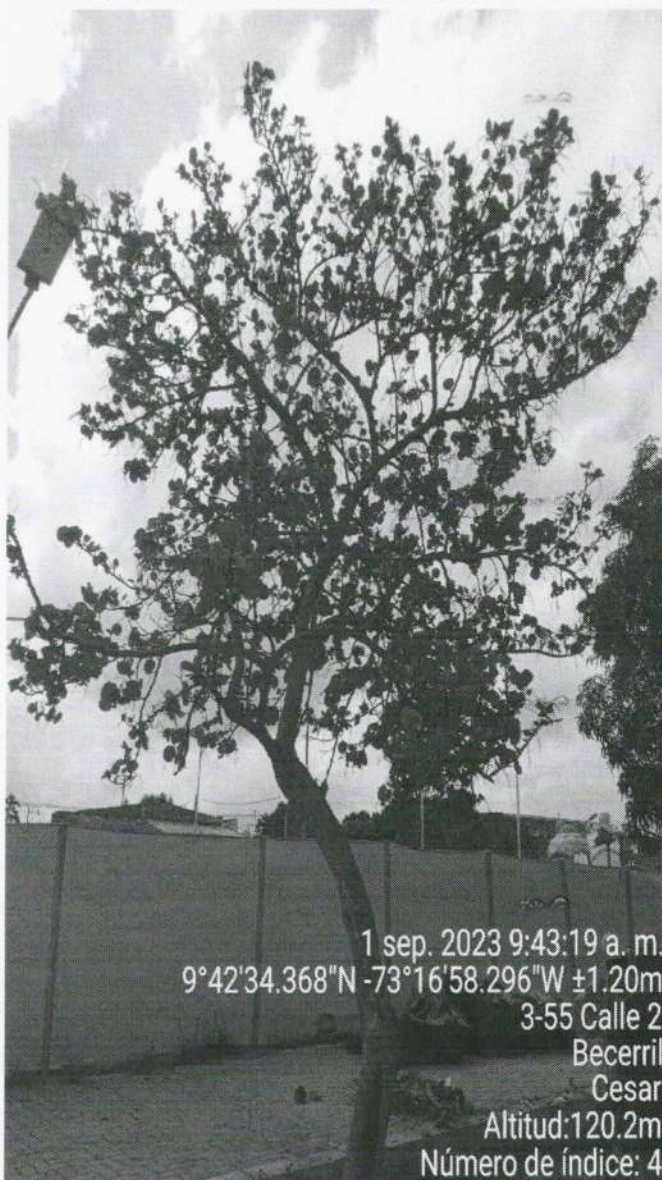
Se realiza visita el día 01 de septiembre de 2023, por parte de los funcionarios Obed Bayona Sánchez y Osvel Sierra Molina, para evaluar la situación descrita en la solicitud con el fin de emitir concepto técnico determinando la viabilidad de intervención forestal a doce (12) árboles aislados en terrenos de dominio público ubicados en el sitio de construcción de una cancha sintética en el barrio San José. El objeto de tal intervención está relacionado con la ampliación de zonas destinadas a la recreación en el parque del mencionado barrio. Atendieron la visita las ingenieras María Alejandra Vega Ochoa, ingeniera ambiental de la obra y Mishelly Coronel Amaya, ingeniera residente de interventoría.

Continuación Resolución No 070 de 06 SEP 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRU-CANCHA, con identificación tributaria No. 901734729-9, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados en el parque del barrio San José, calle 3 # 1A - 70, municipio de Becerril - Cesar.

3

Los doce (12) árboles solicitados para descarte en el proceso de construcción, pertenecen a las especies matarratón (*glicicidia sepium*), coco (*cocos nucifera*), ciruela (*spodias purpurae*), mango (*Mangifera Indica*), uva playera (*coccoloba uvifera*), todos ubicados en el sitio de construcción de la cancha sintética del barrio San José. En términos generales, los arboles objeto de la solicitud son relativamente pequeños y no representan un alto volumen de masa arbórea debido a la limitante impuesta por una periódica elevación de la napa freática muy característica del sector, situación que ha propiciado el ataque de epifitas a los especímenes de mango. El estado fitosanitario del árbol de matarratón es crítico debido a la poda de raíces que ha recibido durante la excavación de cimientos para construir una pared, por el escaso follaje que presenta actualmente y por el grado de inclinación que presenta hacia el lado contrario donde le ha sido practicada la poda. Los demás árboles presentan un buen estado fitosanitario.

### 3. REGISTROFOTOGRAFICO



Imágenes 1 y 2: Árboles de ciruela y uva.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 010 de 06 SEP 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRU-CANCHA, con identificación tributaria No. 901734729-9, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados en el parque del barrio San José, calle 3 # 1A - 70, municipio de Becerril - Cesar.

4



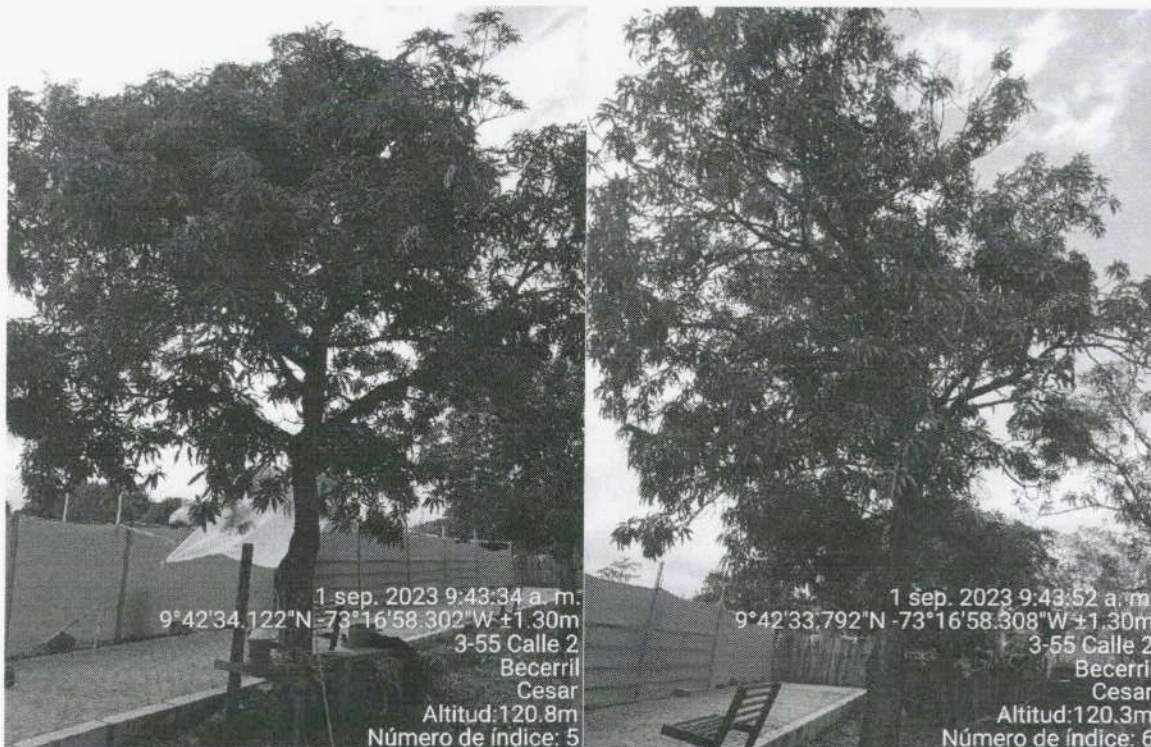
Imagen 3: Árbol de matarratón

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 010 de 06 SEP 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRU-CANCHA, con identificación tributaria No. 901734729-9, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados en el parque del barrio San José, calle 3 # 1A - 70, municipio de Becerril - Cesar.



Imágenes 4 y 5: árboles de mango.



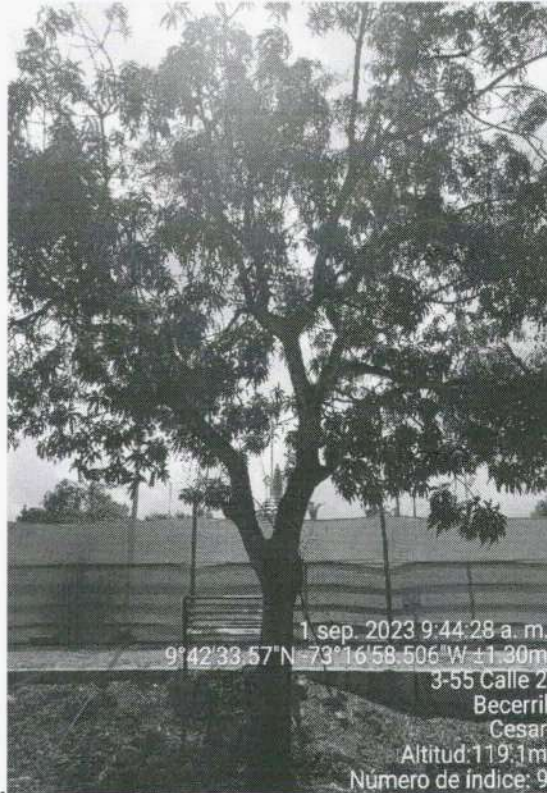
Imágenes 6 y 7: árboles de mango

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 010 de 06 SEP 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRU-CANCHA, con identificación tributaria No. 901734729-9, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados en el parque del barrio San José, calle 3 # 1A - 70, municipio de Becerril - Cesar.



**Imágenes 8 y 9: Árboles de mango**

**Tabla 1.- Especies, coordenadas geográficas y cálculo del volumen de árboles a intervenir ubicados en el barrio San José, zona urbana del Municipio de Becerril – Cesar.**

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m	Área Basal m <sup>2</sup>	Volumen m <sup>3</sup>	N	W	Tratamiento a realizar
1	LIVA PLAYERA	coccoloba uvifera	0,74	0,24	6	2,5	0,04	0,18	9°42'34,243"	73°16'58,278"	Erradicar
2	CIRUELA	spodias purpurae	0,9	0,29	6	2	0,06	0,27	9°42'33,195"	73°16'58,639"	Erradicar
3	MANGO	mangirera indica	1,10	0,35	8	3	0,10	0,54	9°42'33,998"	73°16'58,272"	Erradicar
4	MANGO	mangirera indica	1,2	0,38	9	2	0,11	0,72	9°42'33,749"	73°16'58,386"	Erradicar
5	MANGO	mangirera indica	0,78	0,25	7	1,5	0,05	0,24	9°42'33,614"	73°16'58,524"	Erradicar
6	MANGO	mangirera indica	0,77	0,25	8	2	0,05	0,26	9°42'33,658"	73°16'58,668"	Erradicar
7	MANGO	mangirera indica	0,88	0,28	8	2,3	0,06	0,35	9°42'33,340"	73°16'58,633"	Erradicar
8	MANGO	mangirera indica	0,6	0,19	6	1,8	0,03	0,12	9°42'33,196"	73°16'58,744"	Erradicar
9	MANGO	mangirera indica	0,45	0,14	5	1,7	0,02	0,06	9°42'33,257"	73°16'58,534"	Erradicar
10	COCO	cocos nucifera	0,97	0,31	12	10	0,07	0,63	9°42'33,453"	73°16'58,494"	Erradicar
11	COCO	cocos nucifera	0,6	0,19	5	4	0,03	0,10	9°42'33,623"	73°16'58,528"	Erradicar
12	MA TARRATÓN	gliricidia sepium	0,78	0,25	6	2	0,05	0,20	9°42'33,626"	73°16'58,669"	Erradicar
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m <sup>2</sup> )							0,67				
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (ha)							0,000067				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A TERRADICAR								3,67			

Continuación Resolución No 010 de 06 SEP 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRU-CANCHA, con identificación tributaria No. 901734729-9, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados en el parque del barrio San José, calle 3 # 1A - 70, municipio de Becerril - Cesar.

7

En caso de erradicarse estos doce (12) árboles pertenecientes a las especies matarratón (gliricidia sepium), coco (cocos nucifera), ciruela (spodias purpureae), mango (Mangifera Indica), uva playera (coccoloba uvifera), ubicados en el sitio de construcción de la cancha sintética del barrio San José, zona urbana del Municipio de Becerril – Cesar, inventariados en la tabla 1 como árboles No. 1 al 12, se obtendrán los siguientes productos:

- El volumen establecido por la erradicación de los árboles No. 1 al 12 de las especies matarratón (gliricidia sepium), coco (cocos nucifera), ciruela (spodias purpureae), mango (Mangifera Indica), uva playera (coccoloba uvifera), es de tres, coma, sesenta y siete metros cúbicos (3,67 m3).
- Total, área basal cero coma sesenta y siete metros cuadrados (0,67 m2).
- Total, área basal o basimétrica de los árboles (0,000067 ha).
- Total, número de árboles de las especies matarratón (gliricidia sepium), coco (cocos nucifera), ciruela (spodias purpureae), mango (Mangifera Indica), uva playera (coccoloba uvifera) a aprovechar = 12.

### 3. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA PARA LA CONSTRUCCION)

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma mecánica y manual. Los productos resultantes del aprovechamiento (postes), alfajias no requieren del uso o expedición de salvoconducto ya que se utilizará para usos domésticos. Se aprovecharán únicamente los árboles inventariados que equivalen a tres, coma, sesenta y siete metros cúbicos (3,67 m3).

### 4. EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO

El área a intervenir con el aprovechamiento de tres, coma, sesenta y siete metros cúbicos (3,67 m3) es equivalente a 0,000067 hectáreas.

### 5. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (6) meses de acuerdo a las condiciones del clima.

### 6. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado, el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de la ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

### 7. CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico de viabilidad para autorizar aprovechamiento forestal de doce (12) árboles ubicados en zona urbana en terreno de dominio público, especímenes pertenecientes a las especies matarratón (gliricidia sepium), coco (cocos nucifera), ciruela (spodias

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 010 de 06 SEP 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRU-CANCHA, con identificación tributaria No. 901734729-9, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados en el parque del barrio San José, calle 3 # 1A - 70, municipio de Becerril - Cesar.

8

purpureae), mango (Mangifera Indica), uva playera (coccoloba uvifera) por considerar que la ampliación de los espacios recreativos mediante construcción de obra civil en el parque del barrio San José es una causal válida con asidero jurídico en el decreto 1076 de 2015 por la cual se puede autorizar el aprovechamiento forestal de los 12 árboles objeto de solicitud. Cabe anotar, además, que el terreno no ofrece las condiciones óptimas para siete de los doce arboles objeto de solicitud pertenecientes a la especie mango, situación reflejada en la relación parasítica que afecta a los mismos. A lo anterior se suma el mal estado del árbol de matarratón.

#### **8. VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN Y VALOR A PAGAR.**

**Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables**

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
matarratón (Gliricidia sepium)	0,2 metros cúbicos.	Maderas duras
Ciruuela (spodias purpureae)	0,27 metros cúbicos.	Maderas blandas
Uva playera (Coccoloba Uvifera)	0,18 metros cúbicos.	Maderas duras
mango (Mangifera Indica)	2,29 metros cúbicos.	Maderas duras
coco (cocos nucifera)	0,73 metros cúbicos.	Maderas duras

#### **9. CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- Se atiende a solicitud presentada por el CONSORCIO CONSTRU-CANCHA SAN JOSÉ con identificación tributaria No. 901734729-9", para la intervención forestal de doce (12) árboles aislados en zona urbana, ubicados en el Municipio de Becerril-Cesar, pertenecientes a las especies matarratón (gliricidia sepium), coco (cocos nucifera), ciruela (spodias purpureae), mango (Mangifera Indica), uva playera (coccoloba uvifera). Las características de los árboles a erradicar se describen en la tabla No.1 de este informe.
- Se identifica durante el recorrido la necesidad de erradicación de doce (12) árboles de las especies citadas dado que la ampliación de la zona destinada a recreación y deporte en el barrio San José, mediante la construcción de cancha sintética en el terreno implicado requiere de la ausencia de árboles.
- Las características de los árboles sujetos de aprovechamiento forestal y poda se describen en la tabla No. 1 del presente informe.
- Para la erradicación de los árboles se debe tener en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a predios, transeúntes, a las redes eléctricas que pasen por el lugar y a otros árboles.

Continuación Resolución No 010 de 06 SEP 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRU-CANCHA, con identificación tributaria No. 901734729-9, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados en el parque del barrio San José, calle 3 # 1A - 70, municipio de Becerril - Cesar.

9

- e) El volumen total de los árboles a erradicar es de tres, coma, sesenta y siete metros cúbicos (3,67 m<sup>3</sup>). Conformados por doce (12) árboles de las especies matarratón (gliricidia sepium), coco (cocos nucifera), ciruela (spodias purpurae), mango (Mangifera Indica), uva playera (coccoloba uvifera) árboles aislados en terrenos de dominio público ubicados en el sitio de construcción de una cancha sintética en el barrio San José, zona urbana del Municipio de Becerril – Cesar.
- f) La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno (1) a cinco (5), es decir, sembrar cinco (5) árboles por cada uno erradicado. En total se repondrán sesenta (60) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un metro (1 m), un fuste principal recto, ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, con una profundidad que preserve las características deseables de la raíz pivotante (no inferior a 40 cm) a fin de evitar poda de la raíz principal que conlleve a futuros volcamientos de la planta. Los especímenes a sembrar deben tener buen estado fitosanitario.
- g) Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana y sub urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón Fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Colombobalanus excelsa), Puy (Tabebuia Serratifolia, Tabebuia Billbergii), Olivo Santo (Capparis odoratissima), Tamarindo (Tamarindus Indica), Marañón (Anacardium Occidentale) Níspero (Eriobotrya Japonica), Mamón (Melicoccus Bijugatus), entre otras especies nativas.
- h) El autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, y dará aviso a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,50) m de profundidad, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique dónde plantar los árboles restantes.
- i) La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
- j) Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

## 10. RECOMENDACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- a) Contactar con personal especializado para la erradicación del árbol de forma manual y mecánica.
- b) Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 010 de 06 SEP 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRU-CANCHA, con identificación tributaria No. 901734729-9, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados en el parque del barrio San José, calle 3 # 1A - 70, municipio de Becerril - Cesar.

10

- c) Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
- d) Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
- e) El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- f) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que éstas sean depositadas en los drenajes naturales, vías, caminos, o que sean utilizados en la producción de carbón vegetal.
- g) Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- h) El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de sesenta (60), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar cinco arboles como mínimo por cada árbol erradicado de especies frutales o maderables de la zona. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- i) Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana y sub urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón Fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Colombobalanus excelsa*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*, *Tabebuia Billbergii*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Tamarindo (*Tamarindus Indica*), Marañón (*Anacardium Occidentale*) Nispero (*Eriobotrya Japonica*), Mamón (*Melicoccus Bijugatus*), entre otras especies nativas.
- j) El autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, y dará aviso a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,50) m de profundidad, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.
- k) Los árboles de reposición deberán tener al momento de su siembra una altura de 0,50 metros, con fuste principal recto el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, con una profundidad que preserve las características deseables de la raíz pivotante (no inferior a 0,40 m), con el fin de evitar poda de la raíz principal que conlleve a futuros volcamientos de la planta. Los especímenes a sembrar deben tener buen estado fitosanitario.
- l) Plantar dentro del término de ejecución de la obra, sesenta (60) árboles de especies nativas, con altura no superior a 1 metro desde el fondo de la bolsa hasta la última hoja.

Continuación Resolución No 010 de 06 SEP 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRU-CANCHA, con identificación tributaria No. 901734729-9, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados en el parque del barrio San José, calle 3 # 1A - 70, municipio de Becerril - Cesar.

11

- m) El autorizado queda obligado a garantizar la supervivencia de cada árbol hasta por un (1) año después de plantados, reponiendo la pérdida causada durante este periodo y garantizando el mismo periodo de un año para los recién plantados.
- n) El autorizado debe comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico.
- o) Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.
- p) En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, ***“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”***. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, ***“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”***.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centro urbano, terreno público, al CONSORCIO CONSTRU-CANCHA., con identificación tributaria No. 901734729-9. El permiso aquí otorgado comprende la intervención forestal de ocho (8) árboles, de las especies especies matarratón (glicidia sepium), coco (cocos nucifera), ciruela (spodias purpurae), mango (Mangifera Indica), uva playera (coccoloba uvifera), para un volumen de 3,67 m<sup>3</sup>, ubicados en el parque del barrio San José, calle 3 # 1A-70, del municipio de Becerril – Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente permiso se otorga por un término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 010 de 06 SEP 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRU-CANCHA, con identificación tributaria No. 901734729-9, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados en el parque del barrio San José, calle 3 # 1A - 70, municipio de Becerril - Cesar.

12

**ARTICULO TERCERO:** Imponer al CONSORCIO CONSTRUPARQUES, las siguientes obligaciones:

1. Contactar con personal especializado para la erradicación de los árboles de forma manual y mecánica.
2. Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal.
3. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
4. Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
5. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla No. 1 del inventario forestal de este informe.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
8. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que éstas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
9. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
10. El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de sesenta (60), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar cinco arboles como mínimo por cada árbol erradicado de especies frutales o maderables de la zona. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
11. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, y dará aviso a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.
12. Los árboles de reposición deberán tener al momento de su siembra una altura mínima de 0,50 metros, con fuste principal recto el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, con una profundidad que preserve las características deseables de la raíz pivotante (no inferior

Continuación Resolución No 010 de 06 SEP 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRU-CANCHA, con identificación tributaria No. 901734729-9, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados en el parque del barrio San José, calle 3 # 1A - 70, municipio de Becerril - Cesar.

13

- a 0,40 m), con el fin de evitar poda de la raíz principal que conlleve a futuros volcamientos de la planta. Los especímenes a sembrar deben tener buen estado fitosanitario.
13. Plantar dentro del término de la obra, siguiente a la ejecutoria de este proveído, cuarenta (40) árboles de especie nativas, con altura no inferior a 0,50 metros.
  14. El autorizado queda obligado a garantizar la supervivencia de cada árbol hasta por un (1) año después de plantados, reponiendo la pérdida causada durante este periodo y garantizando el mismo periodo de un año para los recién plantados.
  15. El autorizado debe comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico.
  16. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.
  17. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

**ARTICULO CUARTO:** Los Productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTÍCULO SEXTO:** Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Becerril - Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comuníquese al señor al procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al CONSORCIO CONSTRU-CANCHA., con identificación tributaria No. 901734729-9 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO NOVENO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

**ARTICULO DECIMO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

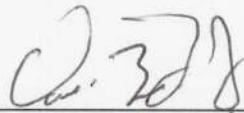
Dado en La Jagua de Ibirico, a los seis (06) días del mes de septiembre de 2023.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 010 de 06 SEP 2023 Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO CONSTRU-CANCHA, con identificación tributaria No. 901734729-9, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en centro urbano, ubicados en el parque del barrio San José, calle 3 # 1A - 70, municipio de Becerril - Cesar.

14

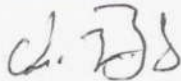
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OBED BAYONA SÁNCHEZ**

*Técnico Operativo*

*Coordinador del GIT para la Gestión en la Jagua de Ibirico*

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Obed Bayona Sánchez	
Revisó		
Aprobó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: (CSJI – 009 - 2023)